

REUNIDOS

Por una parte la **UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL**, en lo sucesivo **UIC**, institución privada de educación superior que es una Asociación Civil, legalmente constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Instrumento Notarial número treinta y un mil doscientos cincuenta y uno, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, de la notaría número dieciocho del entonces Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el Número **ONCE**, Fojas **VEINTIOCHO**, Libro de Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección **CUARTA**, actualmente en el Folio de Personas Morales número **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA**, instrumento por el que se constituyó "INSTITUTO INTERNACIONAL DE FILOSOFÍA", ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en la Ciudad de México, del entonces Distrito Federal.

Que mediante instrumento número veinticinco mil treinta y seis, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, otorgado ante el licenciado Fernando Pérez Arredondo, titular de la notaría número doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el Folio de Personas Morales número **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA**, instrumento por el que se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de asociados del "INSTITUTO INTERNACIONAL DE FILOSOFÍA", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil diez, que tomó entre otros, el acuerdo de cambiar la denominación de la asociación por la de "UIC UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL", ASOCIACIÓN CIVIL, reformándose íntegramente sus estatutos sociales.

Que es una Asociación Civil, dedicada a enseñar, formar y educar mediante la impartición de toda clase de actividades educativas, en todos los niveles que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios, con el fin de cultivar e impulsar el desarrollo de la persona, dentro de los valores humanos. Representada en este acto por su Vicerrector, Que para efectos del presente convenio se encuentra representada por el **MTRO. HUGO ANTONIO AVENDAÑO CONTRERAS**, en su carácter de Apoderado, quien cuenta con facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente convenio, las que no le han sido enmendadas o revocadas a la fecha; tal y como consta en el Instrumento Notarial número 50,201, Libro 1877, Tomo 188, de la Notaria número 201, de la ahora Ciudad de México; a cargo del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, de fecha dieciséis de febrero del dos mil quince, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, contador, residente en la Ciudad de México. Que señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones del presente contrato el ubicado en el ubicado en **Av. Insurgentes, número 4303, Colonia Santa Úrsula Xitla, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México; C.P. 14420.**

Y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42

publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 12 de diciembre de 1973, bajo el No. 27, folio 204 del Protocolo Primero, Tomo 30, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 30 de marzo de 2011, bajo el N° 50, Folio 269, Tomo 13 del Protocolo de Transcripciones, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, **FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO ARRIETA, S.J.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, domiciliado en Caracas, Venezuela y portador de la Cédula de Identidad N° V- 5.542.096, según se evidencia el Acta de Reunión de los Miembros del Consejo Fundacional de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil catorce (2014), que reposa en el libro de Actas que lleva la Universidad y facultado para la celebración de este acto según el artículo 25 numeral 15 y artículo 26 del Estatuto Orgánico identificado ut supra, la cual en lo sucesivo se denominará **UCAB**. Que fija como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Teherán, Montalbán. Parroquia La Vega Caracas - Venezuela RIF - J-00012255-5.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal y facultades suficientes para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

Que en fecha 19 de septiembre de 2016 se firmó un convenio marco de cooperación académica entre UIC y la Universidad Católica Andrés Bello.

Que el objetivo de ese acuerdo es estrechar la relación entre ambas instituciones fomentando la realización conjunta de actividades académicas y de investigación y el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.

Que con base en ese propósito las dos universidades procurarán: cooperar en el intercambio de la información referente a las actividades de enseñanza y de investigación en los campos de interés mutuo y desarrollar e implementar un programa de intercambio estudiantil, de docentes e investigadores.

En consecuencia es voluntad de ambas partes establecer un convenio específico de cooperación interuniversitaria para el desarrollo de las actividades descritas, el cual se regirá con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO

Establecer los principios generales y las condiciones bajo las cuales se promoverá y desarrollará el intercambio de estudiantes -pregrado y postgrado- y de personal docente y de investigación entre ambas Universidades.

Segunda. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- a) **Número de estudiantes.** El número de estudiantes que podrá realizar el intercambio no excederá de tres estudiantes anuales o tres estudiantes semestrales por cada Universidad.
- b) **Periodo del intercambio.** El período de intercambio no excederá de un año académico por estudiante. Los estudiantes participantes deberán reincorporarse a la Universidad de origen en el semestre inmediato subsiguiente al intercambio.
- c) **Requisitos.** Los estudiantes de intercambio deben haber completado con éxito un mínimo de dos años de estudios o cuatro semestres de tiempo completo, en la universidad de origen, para que se les permita inscribir asignaturas que cumplan con los requisitos de la institución anfitriona.
- d) **Selección de los candidatos.** Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deberán someterse al procedimiento de selección establecido por cada Universidad y, en todo caso, deberá ser propuesto por la oficina de relaciones internacionales de la Universidad de origen ante su oficina homóloga en la Universidad receptora. Las propuestas para los intercambios de estudiantes, deberán hacerse dentro del período establecido por cada institución para tal fin. Cada una de las instituciones se compromete a presentar documentos que resulten relevantes para la aceptación del estudiante en la Universidad anfitriona. La institución anfitriona puede rechazar a cualquier postulante cuyos requisitos académicos para participar en el programa no sean considerados apropiados o convenientes.
- e) **Exoneración de matrícula.** Los estudiantes participantes en el intercambio estarán exonerados del pago de matrícula en la Universidad anfitriona y sólo deberán pagar matrícula en la Universidad de origen.
- f) **Otros compromisos económicos.** Los estudiantes participantes correrán con todos los costos y gastos derivados del intercambio incluyendo trámites legales, traslados, alojamiento y manutención. Cada estudiante deberá adquirir un seguro para cubrir las contingencias médicas en el país receptor.

- g) **Régimen de la institución receptora.** Los estudiantes que participen en el intercambio se comprometerán a acatar la normativa interna de la Universidad de acogida en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales de aquella. Asimismo, se les concederán los mismos derechos y privilegios que detentan los estudiantes regulares de la universidad anfitriona.
- h) **Reconocimiento de créditos.** Al término de las evaluaciones finales del estudiante y en un plazo perentorio que no podrá exceder de tres meses la Universidad anfitriona enviará a la universidad de origen certificado del récord académico de cada estudiante en la que consten las asignaturas cursadas por cada alumno y las calificaciones obtenidas. El reconocimiento del trabajo académico realizado por el estudiante durante el período del intercambio, estará bajo el criterio de la institución de origen.
- i) En caso de emergencia médica, penal, civil o procedimiento legal de cualquier índole así como desaparición del estudiante o cualquier suceso que pueda poner en riesgo su integridad física, jurídica y psicológica, la institución de acogida se compromete a dar aviso inmediatamente a la institución receptora, la cual notificará a los padres o tutores del estudiante el suceso.

Tercera. INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES

- a) **Número de personal docente y de investigación y período de intercambio.** Profesores e investigadores pueden optar al programa de intercambio por períodos que no excedan un año académico. Cada institución podrá enviar un máximo de 2 profesores o investigadores cada año durante el período de este convenio, a menos que por consentimiento mutuo se acuerde su modificación.
- b) **Requisitos.** Los intercambios de personal docente y de investigación están sujetos al consentimiento pertinente del departamento o laboratorio de la institución anfitriona y al consentimiento por parte de la institución de origen.
- c) **Condiciones de trabajo.** La institución anfitriona se compromete a asistir o ayudar con las formalidades de inmigración, localizar un alojamiento apropiado y a proveer de un lugar de trabajo, biblioteca e instalaciones técnicas apropiadas y según lo acordado. Las condiciones referidas a la actividad a realizar en la universidad anfitriona serán establecidas en un acuerdo previo por escrito.
- d) **Compromisos económicos.** La institución de origen se compromete a mantener el sueldo del participante mientras que todos los otros costos relacionados con el viaje, alojamiento, manutención, seguro de salud obligatorio, serán responsabilidad del profesor o investigador visitante.

- e) **Deberes y responsabilidades.** Las obligaciones profesionales y docentes que desempeñen los profesores participantes en el intercambio serán similares, cuantitativa y cualitativamente, a las exigidas a sus colegas de la Universidad anfitriona.

Cuarta. DURACIÓN, MODIFICACIONES, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- a) **Duración.** Este convenio producirá efectos a partir de la fecha en que consten las firmas de los representantes de ambas Universidades y tendrá un período de vigencia de dos (02) años.
- b) **Modificaciones.** Se pueden hacer modificaciones a este convenio en cualquier momento, por escrito, bien sea por correspondencia, o a través de otros medios digitales, solamente cuando sea convenido por ambas partes. Cualquier modificación será añadida a los términos o condiciones como apéndices y deberá ser suscrita por los representantes legales de cada institución.
- c) **Renovación.** Al cabo de su período de vigencia puede existir la opción de renovar el convenio. Dicha renovación se realizará con un convenio nuevo, por escrito y firmado por los representantes legales de cada institución.
- d) **Terminación** Las partes se reservan el derecho a dar por concluido este convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita motivada enviada como mínimo con seis meses de antelación a la fecha en que den por extinguido el convenio. En este caso, las partes, garantizan la culminación de las actividades en curso.

Quinta. RESPONSABLES

Los coordinadores del convenio designados por cada Universidad serán responsables del desarrollo, seguimiento y evaluación del presente acuerdo. Todas las comunicaciones relativas a este convenio así como la firma de los anexos por parte de los representantes legales al presente acuerdo se presentarán por escrito y se dirigirá a los coordinadores designados por las Universidades, cuyos datos son los siguientes:

Coordinador por la Universidad Intercontinental

Nombre: Cristina Olvera Espinosa

Cargo: Responsable de la Oficina de Intercambio, Internacionalización y Egresados

Teléfono: 01(52-55) 5487-1300 Ext. 1456

e-mail: colverae@uic.edu.mx

Coordinador por la Universidad Católica Andrés Bello

Nombre: Prof. Lizbeth Sánchez M

Cargo: Directora de Internacionalización

Dirección postal: Universidad Católica Andrés Bello (Secretariado de Relaciones Internacionales, Ed. Cincuentenario, PB) Av. Teherán, Urb. Montalbán, Caracas 1020, Venezuela

Teléfono: +58 212 4076061

e-mail: lsanchez@ucab.edu.ve

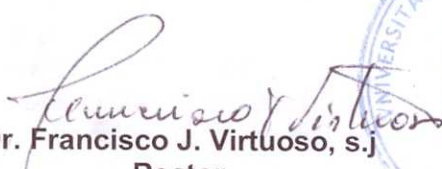
En prueba de conformidad con cuanto antecede, se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto comprendidos en seis fojas útiles, quedando uno de ellos, en poder de cada una de las partes; en la ciudades de Ciudad de México y Caracas, el día 19 del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Por LA UNIVERSIDAD
INTERCONTINENTAL



Lic. Hugo Antonio Avendaño
Vicerrector
Ciudad de México, México

Por LA UCAB



Dr. Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector
Caracas, Venezuela

